



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0514-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

VISTO:

Oficio N° 001-2021-MPP-AA/JCAC, de fecha 01 de junio de 2021, del abogado Juan Carlos Álamo Castro - Asesor del Despacho de Alcaldía; Informe N° 291-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de junio de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 949-2021-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 715-2021-GAJ/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 012-2021-GM/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro para el control de asistencia, solicitado por el Abg. Juan Carlos Álamo Castro, en calidad de Asesor del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad del servidor y del jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0514-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)";

Que, a través del Oficio N° 001-2021-MPP-AA/JCAC, de fecha 01 de junio de 2021, el Abg. Juan Carlos Álamo Castro, Asesor del Despacho de Alcaldía, solicita exoneración del registro de control de asistencia y permanencia, con eficacia anticipada de mayo a diciembre de 2021, por los motivos que allí expone;

Que, con Informe N° 291-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de junio de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos, sugiere remitir el presente al despacho de Alcaldía para la evaluación correspondiente sobre la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2021;

Que, con Informe N° 949-2021-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021, la Oficina de Personal, señala que, el servidor recurrente es funcionario de confianza y, la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la Entidad, opinando que resulta procedente la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 25 de mayo de 2021;

Que, con Informe N° 715-2021-GAJ/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que lo peticionado por el abogado Juan Carlos Álamo Castro en su calidad de Asesor de Alcaldía, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normativa jurídica vigente, es el Titular de la Entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 012-2021-GM/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, indica que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 30 de junio de 2021, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia, al Abg. Juan Carlos Álamo Castro, Asesor de Alcaldía; precisa que la exoneración es con eficacia anticipada a partir del 25 de mayo de 2021;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, con eficacia anticipada, a partir del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2021, del registro de entrada y salida del sistema digital de Control de Asistencia, al Abg. Juan Carlos Álamo Castro, Asesor del Despacho de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0514-2021-A/MPP

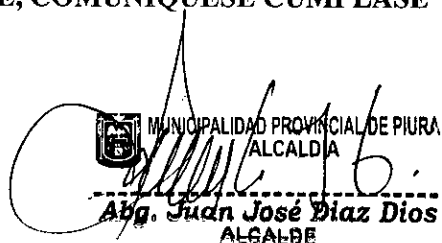
San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Procesos Técnicos y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

